Diario Balear.

MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 1829.

San Ceferino papa.

Sale el sol á las 5 y 22 minutos y se pone á las 6 y 38 minutos.

ORDEN GENERAL PARA EL 25 DE AGOSTO DE 1829.

Con arreglo á lo prevenido en la ordenanza general del ejército terminan hoy los tres meses del luto riguroso por el infausto acontecimiento de la muerte de la REINA nuestra Señora (Q. E. P. D.); y debiendo contar desde mañana 26 los otros tres meses de alivio, á tenor de lo que se dijo en la orden general de la plaza del 24 de mayo último: se quitarán en su consecuencia las gasas y bandas, y las corbatas de tafetan negro á las banderas y estandartes del ejército.=Aymerich.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.=Paris 17 de julio.

Continúa el artículo de oyer.

»Nadie (nos decia el Sr. ministro de lo Interior,) nadie ha pensado en disputar al Rey el derecho de

hacer tratados de alianza, asi como el de hacer la paz ó la guerra; en cuanto á esto las opiniones estan conformes: lo mismo que el orador que baja de la tribuna, reconozco que siempre que un subsidio ó un impuesto de cualquiera naturaleza ha de ser el resultado de un tratado, la intervencion de la legislacion *es de absoluta necesidad.*"

En el tratado de que hablo hay evidentemente subsidio é impuesto, porque las sumas abandonadas á España provienen de impuestos que se han cargado á los contribuyentes; espliquesenos pues por que no es aqui *de necesidad* la sancion legislativa.

Pero prosigamos, y para dar á conocer la pérdida que se causa al tesoro, comparemos el sistema de liquidacion adoptado por el ministerio, con el que naturalmente hubiera debido seguirse tratando á España con todo el miramiento que se debe á una potencia que es nuestra aliada natural.

Ya he sentado que nuestro crédito contra España era de 95 millones, y no 80, y que con los réditos devengados hasta el dia ascendia á 120 millones. Estos 120 millones durante 31 años hubieran producido á un 5 por 100 al año 31 anualidades de 6 millones, ó lo que es lo mismo, 186 millones, que unidos al capital de 120 que se nos debia, forma un total de 306 millones.

Por la liquidacion practicada por el ministerio, ¿que es lo que recibimos en lugar de esta suma? 31 anualidades de 4 millones, para reembolsarnos del capital é intereses, es decir, 124 millones.

Rebatiendo estos 124 millones de los 306 que se nos deberian siguiendo los cálculos que arriba he establecido, resulta con la mayor evidencia que en el convenio hecho con España perderá Francia 182 millones.

Aun hay mas. Y no se me eche en cara que por el método que presento hago pagar á España unos intereses muy onerosos; hasta ahora la trato del mismo modo que el Sr. ministro de Hacienda nos trata á nosotros, pues todavia paga con el dinero de los contribuyentes 165 millones por un capital de 3.300 millones á razon de 5 por 100 al año. Tampoco nos aprovechamos del apuro en que se halla España, que en este momento negocia su papel con una pérdida enorme en nuestra misma plaza; ni menos usamos respecto á ella de la justa represalia á que pudieramos recurrir, por que ¿quién de nosotros podria olvidar que en 1815 hizo cuanto estuvo á su alcance para obligarnos á pagar unas sumas, que ciertamente no nos habia prestado, ecsigiéndolas en una época en que para reembolsarla nos veiamos precisados á tomar dinero al interes de 10 por 100, sacrificando 100 por 100 sobre el capital?

¿Quién reinaba entonces en Francia? Un Borbon. ¿Quién ecsigia entonces de ella un rescate de 40 millones? FERNANDO VII. (*Movimiento en varios sentidos.*)

Me abstengo de continuar estas reflecsiones; no es mi ánimo tratar de la cuestion política, como ya he manifestado, sino hablar de una cuestion constitucional y de hacienda; harto me he esplicado en su tiempo sobre la guerra de España y sobre los sacrificios que nos costaba, y mi opinion no ha cambiado desde entonces.

Ciñéndome pues á la cuestion de hacienda, analizaré este curioso tratado por el cual se nos reembolsan, mediante una anualidad de 4 millones, los 80 á que plugo al ministerio reducir nuestro crédito.

Dos millones y cuatrocientos mil francos se destinan á pagarnos los intereses durante 31 años, y con 1.6000 francos se debe formar una caja de amorti-

zacion que por medio de los intereses compuestos nos ha de reembolsar nuestros 80 millones.

¿Adónde debe establecerse esta caja de amortizacion, señores? En nuestro propio tesoro, y el ministro de Hacienda va á convertirse en agente y administrador del gobierno español; y esto va á suceder precisamente cuando nuestros ministros no tienen tiempo suficiente para atender á nuestros propios negocios: cuando se desatiende nuestra propia amortizacion, en vez de organizarla por una ley, se piensa en organizar la amortizacion del gobierno español; cuando no se tiene tiempo para reducir el interes de las sumas que debemos, nos apresuramos á reducir el interes de las sumas que se nos adeudan.

Mas, diré yo á nuestros ministros: puesto que conoceis tan bien el poder de la amortizacion y del interes compuesto en beneficio de las rentas de España, de cuya administracion no estais encargados, ¿cómo no habeis aplicado este mismo sistema á beneficio nuestro al tiempo de firmar el tratado que redime á España de una gran parte de su deuda; ¿y cómo no habeis echado de ver que nos haciais perder lo mismo que haciais ganar á España? Pues bien, lo que vosotros no habeis hecho, lo voy yo á decir á la Cámara. (*Movimiento de interes*).

Los 120 millones que en el dia nos debe España, subirian por consecuencia de los intereses, al cabo de 31 años á 544.543? francos; y comparando con esta suma la que recibimos del gobierno español, se verá que nuestro tesoro pierde mas de 300 millones en vez de los 182 millones que he indicado.

Se nos echa en cara que somos la Cámara de las economías mezquinas. Al ver unos cálculos como los que he presentado, no se dirá por cierto que el ministerio es mezquino en sus gastos. (*Risa*).

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Direccion general del Real Tesoro.=El Sr. Secretario del despacho de Hacienda me dice de Real orden en 18 del corriente lo que copio:=El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que todos los empleados impurificados en 1.ª y 2.ª instancia, á quienes á propuesta de las respectivas Juntas se señaló y señalare alguna asignacion, queden sujetos á clasificacion de años de servicio, conforme á las reglas establecidas para los cesantes y jubilados en el Real decreto de 3 de abril de 1828, y que ninguno perciba mas cantidad que la que le corresponda por la espresada clasificacion, aunque sí podrá cobrar menos, segun el señalamiento de las Juntas. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.=Lo traslado á V. S. para su gobierno, el de esas oficinas, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1829.=Gaspar Remisa.=Señor Intendente de la provincia de Mallorca.

Don Miguel de Cabra, Figueroa de la Cerda, Brigadier de infantería, caballero de 3.ª clase y placa de la Real y militar orden de S. Fernando, de la de S. Hermenegildo, y de la de lis de Francia, condecorado con la cruz de primera clase de fidelidad militar, presidente de la junta de Sanidad, Gobernador militar y político de esta plaza, y como tal Corregidor de la misma, y segundo Cabo de la Capitanía general de las Baleares &c.

Por cuanto se me pide por el Escmo. Sr. Conde de Montenegro, Coronel de este regimiento provincial, el reemplazo de dos hombres que faltan á la do-

tacion de la parroquia de S. Miguel para el completo de dicho Regimiento, y manda que el sorteo de estas plazas se efectúe el dia seis de setiembre prócsimo venidero, teniéndose por publicado desde el veinte y tres del actual, y quedando prevenido se oigan á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de S. Miguel, mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos no los mantengan en su compañia, ni tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda, inclusos los sirvientes seculares de las iglesias parroquiales y de los conventos de religiosos y religiosas, desde la edad de diez y seis años hasta la de cuarenta, comparezcan en esta casa Consistorial á fin de medirse y alegar sus ecsenciones en los dias 29 y 30 del corriente desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; previniéndose que los que pretendan tener alguna ó algunas ecsénciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones posteriores vigentes deberán en el acto alegarlas con certificacion en el citado dia, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiendo que todos los mozos del dicha parroquia sin escepcion de persona por sí, y en caso de hallarse ausentes ó enfermos, sus padres, tutores &c., deben presentarse al acto de medicion y juicio de ecsenciones y traer consigo una papeleta que esprese con ecsactitud la manzana y número de casa en que vivan, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que señala la ordenanza: asimismo se previene que el mozo que por su interes ú otro motivo legítimo necesite ausentarse de esta ciudad y término deberá pedir licencia á la justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por

desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique y fije en los parages públicos acostumbrados de la parroquia de S. Miguel. Consistorió de Palma 24 de agosto de 1829 =Miguel de Cabra.=Por mandado de S. S. =Pedro Palou secretario 2º

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 23 del corriente.

De Iviza el laud S. José, su patron Juan Bosch, con trigo.

Idem el 24. De id. el javeque Cármen, su patron Juan Escandell, con cebada.

De Almería el id. Dolores, su patron Antonio Singala, con trigo y cueros.

De Callera el laud S. Antonio, su patron Juan Bauzá, con arroz.

De Valencia el id. S. Cayetano, su patron Juan Florest, en lastre.

Despachada el 22. Para Valencia el laud Santo Cristo, su patron D. Antonio Nadal, con cerdos y la correspondencia.

Idem el 23. Para Sevilla el javeque S. Antonio, su patron Vicente Cloquell, con géneros.

Para Iviza el id. Sto. Cristo, su patron Blas Tur, en lastre.

AVISOS.

Cualquiera persona que haya encontrado un perrito perdiguero de edad de cuatro meses, su color blanco con una mancha rubia en una oreja, acuda á esta librería y se le dará una gratificacion.

La persona que quiera deshacerse del tomo 1º de los viages de Anacarsis impreso en Palma año 1811, acuda á esta librería.

Una muger de 20 años de edad y la leche de 2

meses desearia encontrar criatura para darle de mamar en su casa.

La persona que quiera hacerse con un anteojo de larga vista y de buena calidad, acuda á esta imprenta y se enterará.

El 1º de setiembre saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel su patron D. Miguel Oliver: admite carga y pasageros.

Los Sres. suscriptores al *Diccionario histórico enciclopédico* y los á la *Biblioteca de religion* (de que tambien hay de venta todos los tomos salidos) se servirán pasar á recoger su respectiva suscripcion en esta librería calle de Morey.

En la misma librería se admiten nuevos suscriptores al *Tratado de cambios*, por D. Manuel Poy; á la *Crónica general del principado de Cataluña*, por Pujades; á la *Biblioteca de conocimientos humanos*; á la *Coleccion de tratados breves y metódicos de ciencias, literatura y artes*; al *Compendio elemental de fisiología*, por Magendie traducido por los doctores Frau y Trias; á la *Biblioteca ó Devocionario completo del cristiano*; á la *Anatomía descriptiva de Bichat*; á las *Obras del inmortal Cervantes*, y á la *Nueva Floresta española*.

Igualmente hay de venta: *Diccionario de los Flamantes*, obra útil á todos los que la compren.=*Nueva y completa gramática inglesa* para uso de los españoles: 2ª edicion corregida y perfeccionada por su mismo autor D. Guillermo Casey, que lo es de la obra práctica titulada: *Intérprete anglo hispano* que tambien está de venta.

CON SUPERIOR PERMISO.
Imprenta de Felipe Guasp.